

RESOLUCIÓN N° **055** DE 2025

"Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

**LA PRESIDENTA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el Acuerdo 2548 de 2023 por medio del cual se establece la política de retención de afiliados con crédito hipotecario vigente en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., el Acuerdo 2550 del 2023, que fija las condiciones financieras de las operaciones de leasing habitacional para adquisición de vivienda y el Documento de condiciones financieras de crédito de vivienda Nro. 23 aprobado en la sesión de Junta Directiva del 30 de julio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado como un establecimiento público, mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante el Decreto Ley 1962 de 2023 se transformó al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en una sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, sociedad por acciones del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya reforma de Estatutos fue aprobada y formalizada en Escritura Pública 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2024., reformados mediante Escritura Publica núm. 2908 del 25 de noviembre de 2024 de la Notaría 26 de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 24 de enero de 2025 y Escritura Publica núm. 0069 del 24 de enero de 2025 de la Notaría 76 de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 28 de enero de 2025;

Que el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 546 de 1999 autoriza al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en unidades de valor real, UVR, con las características y condiciones que apruebe su respectivo órgano de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales.

Que la Ley 2079 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat establece en su artículo 7º: "Las tasas de interés de los créditos hipotecarios y leasing habitacional otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para la adquisición de vivienda de interés social no podrán ser mayores o iguales a las tasas de interés ofrecidas por las demás



RESOLUCIÓN Nº **055** DE 2025

"Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

entidades financieras, siempre y cuando estas no afecten la sostenibilidad financiera de la entidad."

Que el parágrafo segundo del Artículo 26 de la Ley 1469 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2079 de 2021, facultó al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para realizar operaciones de Leasing Habitacional destinadas a la adquisición de vivienda.

Que de conformidad con el numeral 14 del Documento de Condiciones Financieras número 23 de 2025, por medio del cual se fijan las condiciones financieras de los créditos para vivienda; el Artículo 3 del Acuerdo 2550 de 2024, que fija las condiciones financieras de las operaciones de leasing habitacional para adquisición de vivienda y el Artículo 6 del Acuerdo 2548 de 2023, por medio del cual se establece la política de retención de afiliados con crédito hipotecario vigente en el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se delega en el Presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A., previa recomendación del Comité de Riesgos, la aprobación de las tasas de interés remuneratorias, incluyendo modificaciones en el tipo de segmentación o modalidad de crédito, así como la implementación de cualquiera de los sistemas de amortización aprobados por la Superintendencia Financiera, que se aplicarán a los deudores de la Sociedad en las operaciones activas por concepto de créditos de vivienda o leasing habitacional.

Que mediante Resolución 031 del 08 de abril de 2025 se actualizaron las tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional.

Que la Vicepresidencia Financiera, en ejercicio del monitoreo permanente de tasas y de acuerdo con el documento técnico presentado a consideración del Comité de Riesgos, considera procedente ajustar las tasas de cartelera del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de la delegación, otorgada mediante el Documento de condiciones financieras de crédito de vivienda 23 aprobado en la sesión de Junta Directiva del 30 de julio de 2025 y Acuerdos 2550 y 2548 de 2023, se hace necesario actualizar la resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito para vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el fin de: I. Modificar las tasas de cartelera II. Ampliar la vigencia de la tasa preferencial VIP UVR+0% hasta el 31 de julio de 2026. Las demás disposiciones se recogen íntegramente.

Que en sesión 239 del 24 de julio de 2025 el Comité de Riesgos recomendó la actualización de las tasas de cartelera de los créditos de vivienda en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

**Sede principal**  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

**Punto de atención principal - Correspondencia**  
Calle 12 No. 65 - 11  
Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
contactenos@fna.gov.co

BOGOTÁ, D.C. - 2025 JUL 24



SC7006-1

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO:** Aprobar la actualización de la resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y de las operaciones de leasing habitacional para la adquisición de vivienda, así como las tasas para compra de cartera y retención para las operaciones de crédito de vivienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO – ASIGNACIÓN DE TASAS:** La tasa de interés que se asignará a los créditos de vivienda y las operaciones de leasing habitacional será la tasa vigente al momento del desembolso del crédito.

CRÉDITOS DE VIVIENDA

**ARTÍCULO TERCERO - TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR CESANTÍAS RESIDENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR – SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR AÑOS, AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN UVR Y CUOTA CONSTANTE EN UVR:** Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda otorgados a los afiliados vinculados por cesantías residentes en Colombia o en el exterior, bajo los sistemas de amortización cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por años, amortización constante a capital en UVR y cuota constante en UVR, serán las siguientes:

Ingreso mensual (SMMLV)

| Desde  | Hasta | Tasa UVR + |
|--------|-------|------------|
| > 0,00 | 2,00  | 4,50%      |
| > 2,00 | 4,00  | 7,00%      |
| > 4,00 |       | 7,50%      |

**ARTÍCULO CUARTO - TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR CESANTÍAS RESIDENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR – SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS Y AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN PESOS:** Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda otorgados a los afiliados vinculados por cesantías residentes en Colombia o en el exterior, bajo los sistemas de amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos, serán las siguientes:

Sede principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8030 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 45 - 11  
Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAshorro  
contactenos@fna.gov.co

VERIFICADO



SC7006-1



RESOLUCIÓN Nº **055** DE 2025

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

**Ingreso mensual (SMMLV)**

| Desde  | Hasta | Tasa E.A |
|--------|-------|----------|
| > 0,00 | 2,00  | 9,50%    |
| > 2,00 | 4,00  | 11,50%   |
| > 4,00 |       | 12,00%   |

**ARTÍCULO QUINTO - TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS POR AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL – AVC – RESIDENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR - SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR AÑOS, AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN UVR Y CUOTA CONSTANTE EN UVR:** Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda otorgados a los afiliados **vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, residentes en Colombia o en el Exterior, bajo los sistemas de amortización cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por años, amortización constante a capital en UVR y cuota constante en UVR, serán las siguientes:

1. **Trabajadores dependientes y subordinados y colombianos residentes en el exterior dependientes y subordinados:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, que sean clasificados como trabajadores dependientes y subordinados y los colombianos residentes en el exterior dependientes y subordinados podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

**Ingreso mensual (SMMLV)**

| Desde  | Hasta | UVR + |
|--------|-------|-------|
| > 0,00 | 2,00  | 7,00% |
| > 2,00 | 4,00  | 7,50% |
| > 4,00 |       | 8,00% |

2. **Trabajadores independientes, y colombianos residentes en el exterior independientes:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, que sean clasificados como trabajadores independientes y colombianos residentes en el exterior independientes podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Ingreso mensual (SMMLV)

| Desde  | Hasta | UVR + |
|--------|-------|-------|
| > 0,00 | 2,00  | 7,00% |
| > 2,00 | 4,00  | 7,50% |
| > 4,00 |       | 8,00% |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC con condiciones especiales tendrán la tasa prevista en el numeral 1.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, con actividad económica de independientes residentes en Colombia o en el Exterior, que acrediten pensiones como parte de los ingresos y que sean consideradas para la capacidad de pago y el cupo de crédito, tendrán la tasa prevista en el numeral 1.

**ARTÍCULO SEXTO - TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL - AVC - RESIDENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR - SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS Y AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN PESOS:** Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda otorgados a los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, residentes en Colombia o en el Exterior, bajo los sistemas de amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos, serán las siguientes:

1. **Trabajadores dependientes y subordinados y colombianos residentes en el exterior dependientes y subordinados:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, que sean clasificados como trabajadores dependientes y subordinados y los colombianos residentes en el exterior dependientes y subordinados podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

Ingreso mensual (SMMLV)

| Desde  | Hasta | Tasa E.A |
|--------|-------|----------|
| > 0,00 | 2,00  | 11,00%   |
| > 2,00 | 4,00  | 12,50%   |
| > 4,00 |       | 13,00%   |



“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

2. **Trabajadores independientes, y colombianos residentes en el exterior independientes:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, que sean clasificados como trabajadores independientes, y colombianos residentes en el exterior independientes podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

| Ingreso mensual (SMMLV) |       |          |
|-------------------------|-------|----------|
| Desde                   | Hasta | Tasa E.A |
| > 0,00                  | 2,00  | 11,00%   |
| > 2,00                  | 4,00  | 12,50%   |
| > 4,00                  |       | 13,00%   |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC con condiciones especiales” tendrán la tasa prevista en el numeral 1.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, con actividad económica de independientes residentes en Colombia o en el Exterior, que acrediten pensiones como parte de los ingresos y que sean consideradas para la capacidad de pago y el cupo de crédito, tendrán la tasa prevista en el numeral 1.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - INTERÉS DE MORA:** En caso de mora en los créditos o leasing habitacional, el deudor o locatario pagará una tasa de interés equivalente a la máxima legalmente autorizada, sin exceder una y media veces del interés remuneratorio pactado. El interés moratorio se cobrará sobre las cuotas o cánones vencidos a partir del día siguiente al vencimiento de la respectiva cuota o canon.

**ARTÍCULO OCTAVO – TASAS DE INTERÉS - FINALIDAD COMPRA DE CARTERA:** Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda para la finalidad Compra de Cartera, otorgados a los afiliados por Cesantías o Ahorro Voluntario Contractual - AVC, residentes en Colombia o en el exterior, serán las siguientes:

RESOLUCIÓN N° 055 DE 2025

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

| Moneda | Tasa Única  |
|--------|-------------|
| UVR    | UVR + 6,70% |

| Moneda | Tasa Única E.A.% |
|--------|------------------|
| PESOS  | 10,75%           |

**ARTÍCULO NOVENO – TASAS DE INTERÉS - RETENCIÓN:** Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda para Retención, ofrecidas a los afiliados por Cesantías o Ahorro Voluntario Contractual - AVC, residentes en Colombia o en el exterior, serán las siguientes:

| Moneda | Tasa Única  |
|--------|-------------|
| UVR    | UVR + 6,70% |

| Moneda | Tasa Única E.A.% |
|--------|------------------|
| PESOS  | 10,75%           |

LEASING HABITACIONAL

**ARTÍCULO DÉCIMO: TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR CESANTÍAS - SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS Y AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN PESOS:** Las tasas de interés remuneratorio para los contratos de Leasing Habitacional otorgados a los afiliados vinculados por cesantías, bajo los sistemas de amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos, serán las siguientes:

Ingreso Mensual (SMMLV)

| Desde | Hasta | Tasa E.A. |
|-------|-------|-----------|
|-------|-------|-----------|

Sede principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8030 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11  
Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
contactenos@fna.gov.co

VERIFICADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





RESOLUCIÓN N° 055 DE 2025

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

|        |      |        |
|--------|------|--------|
| > 0,00 | 2,00 | 9,00%  |
| > 2,00 | 4,00 | 11,00% |
| > 4,00 |      | 11,50% |

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL - AVC - SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS Y AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN PESOS:** Las tasas de interés remuneratorio para los contratos de Leasing Habitacional otorgados a los afiliados **vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, bajo los sistemas de **amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos**, serán las siguientes:

- 1. Trabajadores dependientes y subordinados:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, que sean clasificados como trabajadores dependientes y subordinados podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

**Ingreso Mensual (SMMLV)**

| Desde  | Hasta | Tasa E.A. |
|--------|-------|-----------|
| > 0,00 | 2,00  | 10,50%    |
| > 2,00 | 4,00  | 12,00%    |
| > 4,00 |       | 12,50%    |

- 2. Trabajadores independientes:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, que sean clasificados como trabajadores independientes, podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

**Ingreso Mensual (SMMLV)**

| Desde  | Hasta | Tasa E.A. |
|--------|-------|-----------|
| > 0,00 | 2,00  | 10,50%    |
| > 2,00 | 4,00  | 12,00%    |
| > 4,00 |       | 12,50%    |

**PARÁGRAFO:** Los afiliados por Ahorro Voluntario Contractual - AVC, con “condiciones especiales” tendrán la tasa prevista en el numeral 1.



RESOLUCIÓN Nº 055 DE 2025

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: INTERÉS DE MORA:** En caso de mora en el pago de uno o más cánones o en cualquiera otra obligación de carácter dinerario contenida en el contrato de Leasing Habitacional, **EL LOCATARIO** vinculado mediante cesantías o por AVC pagará a la Sociedad, una tasa de interés equivalente a la máxima legalmente autorizada, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TASA PARA GENERACIÓN FNA:** Entiéndase por Generación FNA aquellos afiliados que al momento de la afiliación tengan menos de 29 años y que al momento de radicar la solicitud de crédito o Leasing Habitacional acrediten una edad menor a 30 años. A los afiliados que cumplan con estas condiciones se les otorgará una tasa de interés inferior en 50 puntos básicos respecto a las tasas de cartelera vigentes.

En los casos de solicitudes conjuntas de dos afiliados, los solicitantes (afiliados) debieron haberse afiliado con una edad menor a 29 años y acreditar una edad menor a 30 años al momento de la radicación. En las solicitudes individuales con deudor solidario no afiliado, el afiliado debió haberse afiliado con una edad menor a 29 años y tanto el afiliado como el deudor solidario no afiliado deberán acreditar una edad menor a 30 años al momento de la radicación.

Lo anterior no aplica para la finalidad de compra de cartera.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TASA PREFERENCIAL PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA TIPO VIP-UVR:** Se aplicará una tasa de UVR+0%, para los afiliados que soliciten crédito para vivienda, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser afiliado vinculado a través de Cesantías o Ahorro Voluntario Contractual que de manera individual o conjunta devenguen un ingreso máximo de hasta 2 SMMLV
2. El crédito se debe destinar para la adquisición de vivienda nueva tipo VIP - Vivienda de Interés Prioritario (hasta 90 SMMLV).
3. El crédito debe liquidarse en los sistemas de amortización en UVR.
4. No aplica para la finalidad de compra de cartera
5. El LTV máximo será del 90%
6. Las demás condiciones financieras serán las previstas en los actos que regulan el tema para todas las modalidades de crédito.

**Sede principal**  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 801 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

**Punto de atención principal - Correspondencia**  
Calle 12 No. 65 - 11  
Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAshorro  
contactenos@fna.gov.co

RECEBIDO  
FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
15/05/2025



RESOLUCIÓN Nº **055** DE 2025

"Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las condiciones financieras para el otorgamiento de los créditos previstos en el presente artículo se mantendrán hasta el 31 de julio de 2026 o hasta cuando el monto de desembolsos alcance la suma de Quinientos Mil Millones de pesos MCTE. (\$500.000 millones) a este cupo se le restarán los créditos ya aprobados con la tasa preferencial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Condiciones especiales. Los créditos desembolsados con tasa preferencial:

1. No tendrán opción de cambio de línea.
2. Los afiliados beneficiarios de la tasa preferencial no podrán solicitar beneficios adicionales en tasa.
3. A los créditos aprobados con tasa preferencial VIP UVR + 0% aplica este beneficio y no la tasa vigente a la fecha de desembolso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: BENEFICIO EN TASA PARA DOCENTES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.** Se aplicará como tasa de interés remuneratoria para los créditos hipotecarios de los docentes afiliados al FOMAG, una tasa de interés inferior en 50 puntos básicos respecto a las tasas de cartelera vigente para afiliados por AVC como Trabajadores dependientes y subordinados, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar afiliado por AVC al Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Estar afiliado al FOMAG en el momento de la aprobación del crédito.
3. Si la solicitud es individual con deudor solidario no afiliado, el deudor principal debe estar afiliado por AVC y estar afiliado al FOMAG, en el momento de la aprobación del crédito.
4. Si la solicitud es conjunta los dos afiliados deben estar afiliados por AVC y estar afiliados al FOMAG, en el momento de la aprobación del crédito.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: BENEFICIOS EN TASA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** Los beneficios en tasa otorgados por la Sociedad serán excluyentes, es decir, si un afiliado aplica para más de un beneficio, solamente se podrá aplicar uno de ellos.

Sede principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 2352

Punto de atención principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11  
Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
[contactenos@fna.gov.co](mailto:contactenos@fna.gov.co)

VERIFICAR AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO



SG7005-1



RESOLUCIÓN N° 055 DE 2025

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 031 de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 AGO 2025

LAURA  
MILENA ROA  
ZEIDAN

Firmado  
digitalmente por  
LAURA MILENA  
ROA ZEIDAN

**LAURA MILENA ROA ZEIDÁN**  
Presidenta

Proyectó: Dayana Fernanda Ruiz Neira  
Profesional Gerencia Planeación Financiera  
Revisó: Milton Bustos Sanchez  
Gerencia Planeación Financiera  
Vo. Bo. Edwin Alexander Lopez Jimenez  
Vicepresidencia Financiera  
Vo. Bo. Sandra Milena Burgos Beltran  
Vicepresidencia de Riesgos (E)  
Vo. Bo. María Alejandra Salas Alvarez  
Vicepresidencia Jurídica  
Vo. Bo. Gloria Esperanza Chávez Bejarano  
Vicepresidencia de Operaciones  
Vo. Bo. Raiza Isabel de Luque Curiel  
Vicepresidencia de Crédito  
Vo. Bo. Luis Gabriel Marin Garcia  
Vicepresidencia Empresarial  
Vo. Bo. Zulma Patricia Gonzalez Muñoz  
Gerencia de Asesorías y Concepto

Sede principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11  
Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
contactenos@fna.gov.co



SC7006-1